



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 303 -2015-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 MAYO 2015

VISTO; los Oficios Nos 1240-2015-GRA-GG-GRI-SGO, 395-2015-GRA/GG-ORADM, 642-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos Nos. 3757-2015-GRA/GG-ORADM, 3757-2015-GRA/GG-ORADM, 5324-15-GRA/GG-ORADM-ORH, 4826-2015-GRA/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en setenta y ocho (78) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 443-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 20 de abril de 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico Administrativo para el Proyecto: "Construcción del Terminal Terrestre Interprovincial, Zona Norte-Totora, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por espacio de un mes y cinco días, de acuerdo al Informe N° 016-2015-GRI/SGO-NVD-RO, a partir del 10 de abril de 2015, fecha de la evaluación, para cuyo fin, se adjunta al expediente los files personales de los señores: Adolfa GUZMÁN VELASQUE, Roger Giulliano CORONADO CONDE, Luciana HILARIO LUCANA y las evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, resultando ganadora la señorita **Adolfa GUZMÁN VELASQUE**, para cumplir las funciones del cargo antes mencionado, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 75, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obras o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyecto especial cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar



servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y a relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES - GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013- GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 6226-2015-GRA/ORADM-ORH, la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nos. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N°30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1280, 1365-2009, 388-2010 y 905-2014-GRA/PRES.

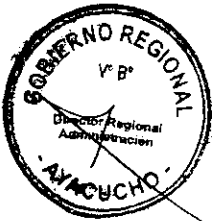
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD PROY. ACT. OBRA | RUM SI. | VIGENCIA DE CONTRATO | SUB METAS |
|------------------------|------------------------|------------------------------------|----------|--------------------------------|---|
| Adolfa GUZMÁN VELASQUE | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 0212 9002 2081416 4000123 | 1,900.00 | 10-04-2015 AL 15-05-2015 | Proyecto: "Construcción del Terminal Terrestre Interprovincial, Zona Norte-Totora, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precitado, deberá permanecer en su respectiva obra, para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Ingeniero Supervisor de la Obra del proyecto a que se hace mención, percibirá su remuneración mensual previa



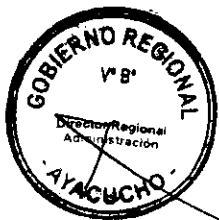
presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales: de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario, estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.13 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEXTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Caveró
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos